


# LEY 1740 DE 2014


## ¿Qué es?


 Establece cómo el Ministerio de Educación Nacional supervisa a las universidades e instituciones de educación superior en Colombia. Su propósito consiste en proteger el derecho a una educación de calidad, continua y accesible, respetando siempre la autonomía universitaria.


## ¿Para qué existe?

- ✔ Velar por la calidad y continuidad del servicio público de educación superior.
- ✔ Promover la mejor formación moral, intelectual y física de los estudiantes.
- ✔ Garantizar el cumplimiento de los objetivos de la educación superior.
  - ✔ Asegurar el adecuado cubrimiento del servicio educativo.
- ✔ Verificar que las rentas de las instituciones se conserven y apliquen debidamente.
- ✔ Garantizar siempre la autonomía universitaria establecida en la Constitución.

## Funciones del Ministerio

 **Inspección:** Solicitar y analizar información jurídica, contable, económica, administrativa o de calidad de cualquier institución (Art. 6°).

 **Vigilancia:** Verificar el cumplimiento de normas y supervisar la implementación de correctivos cuando aparecen situaciones críticas (Art. 8°).

 **Prevención:** Promover una evaluación continua que apoye, fomente y dignifique la educación superior, anticipándose a los problemas (Art. 2°).

## ¿Qué puede hacer el Ministerio cuando detecta problemas?

### **Medidas preventivas**

1. Ordenar planes de mejoramiento y vigilar su ejecución
2. Disponer la subsanación de irregularidades dentro de un plazo determinado
3. Enviar delegados a los órganos de dirección de la institución
4. Disponer la vigilancia especial

### **Vigilancia especial**

- Interrupción grave del servicio educativo, salvo que obedezca a fuerza mayor o protestas.
- Afectación grave de las condiciones de calidad.
- Uso indebido de recursos o rentas institucionales.
- Persistencia en conductas que ya fueron sancionadas.
- Oferta de programas académicos sin registro calificado.

### **Sanciones administrativas**

**A directivos y funcionarios:** Amonestación, multas, suspensión o inhabilidad para el ejercicio de cargos en IES.

**A la institución:** Suspensión de programas o registros calificados hasta por dos años, cancelación de programas o registros, suspensión o cancelación de la personería jurídica.

## ¿Cómo protege la ley a los estudiantes?

### **Derecho a la continuidad educativa (Art. 21)**

Si por cualquier razón se suspende o cancela un programa académico, la institución debe garantizar que los estudiantes ya matriculados puedan terminar su formación en condiciones de calidad. Cuando una institución cierra, el Ministerio coordina la reubicación de los estudiantes en otras universidades.